

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 25 FRACCIONES I Y VI, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO GENERAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica, la Universidad Veracruzana es una institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica.



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090

Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx

Que el marco normativo universitario establece que las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, las cuales serán realizadas por las entidades académicas; y que la Institución deberá estar vinculada permanentemente con la sociedad para incidir en la solución de sus problemas y en el planteamiento de alternativas para el desarrollo sustentadas en el avance de la ciencia y la tecnología, proporcionándole los beneficios de la cultura y obteniendo de ella en reciprocidad, los apoyos necesarios para su fortalecimiento.

Que la Universidad Veracruzana, al realizar la función sustantiva de investigación, propiciará el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica en las diferentes entidades académicas, considerando la necesaria vinculación con la docencia y las necesidades y prioridades regionales como nacionales.

Que para el ejercicio de las atribuciones de la Universidad Veracruzana, el territorio veracruzano se divide en cinco regiones: Xalapa, Veracruz, Orizaba-Córdoba, Coatzacoalcos-Minatitlán y Poza Rica-Tuxpan.

Que la región universitaria Orizaba-Córdoba, comprende 54 municipios en cinco microrregiones, con una población de 1,486,954 según el Censo 2020 que reporta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la que existe presencia de pueblos originarios y afrodescendientes, localidades marginadas con altos índices de migración a Estados Unidos; así como corredores industriales que permean la sustentabilidad ambiental.

Que el Observatorio de Violencia de Género de la Universidad Veracruzana ha reportado que los índices de violencia de género e intrafamiliar se han incrementado en la región central de Veracruz; tanto en los municipios urbanos como en los rurales.

Que es indispensable para la región Orizaba-Córdoba formar profesionales calificados, por lo que es necesario contar con una entidad académica pertinente que se erija como un espacio para la investigación que priorice la creación de proyectos con enfoque social y cultural, para comprender el impacto de los cambios socio-políticos e históricos en las regiones de Veracruz, en especial en lo que corresponde a la zona centro; y que permita albergar programas de posgrado con personal académico líder en su campo.

Que la Universidad Veracruzana, a través de la Vicerrectoría Orizaba-Córdoba, oferta programas educativos de licenciatura y posgrado en las diferentes áreas del conocimiento,

sin embargo, es necesario impulsar programas de posgrado con enfoque en las Ciencias Sociales y Humanidades, que posibiliten formar profesionales especializados en el manejo de metodologías propias de los campos referidos.

Que el alto índice de población veracruzana en la región, así como la cercanía con los estados vecinos de Oaxaca y Puebla sugieren la existencia de estudiantes y egresados de diferentes disciplinas ávidos de contar con una formación especializada en metodologías propias de las Ciencias Sociales, las Humanidades y la Interdisciplina, para afrontar los retos de los cambios socio políticos actuales y para comprender las dimensiones contextuales e históricas.

Que los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior privilegian la promoción y consolidación de redes universitarias para la cooperación y el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior que permitan compartir fortalezas e impulsar líneas y proyectos de investigación.

Que la Universidad Veracruzana se ha distinguido por su compromiso con la formación de profesionales sensibles a los problemas de la sociedad y por ello impulsa la creación de nuevos y diversos espacios para fomentar el diálogo, la reflexión y el debate.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba adscrito a la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba es la entidad académica responsable de las líneas de generación y aplicación del conocimiento científico para contribuir a la transformación sociocultural de la región.

Su misión estriba en articular espacios de reflexión sobre problemáticas sociales contemporáneas que propicien investigaciones con enfoque de inclusión, perspectiva de género y respeto a la interculturalidad para la creación de políticas públicas que beneficien a las comunidades locales, a fin de que se consolide como referente regional en las Ciencias Sociales y las Humanidades e impulse proyectos de investigación, vinculación y gestión comunitaria que impacten de manera positiva en el desarrollo social, económico y cultural de la región Orizaba-Córdoba.

TERCERO. El Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades con enfoque interdisciplinario, intercultural, medioambiental y de género;
- II. Difundir conocimiento científico, social y humanístico, a través de actividades académicas, culturales, de investigación, gestión y vinculación;
- III. Generar productos de investigación como libros, artículos científicos y otras publicaciones especializadas;
- IV. Ofrecer programas educativos de posgrado de nueva creación o de extensión acordes con las políticas de ciencia, tecnología e innovación, de ciencia de frontera y vinculados a los programas nacionales estratégicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;



R E C T O R Í A

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090
Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx

UNIVERSIDAD VERACRUZANA



RECTORÍA

Lomas del estadio s/n
Edificio A, 3er. Piso
C.P. 91090
Xalapa, Veracruz
México

tel. +52 (228) 842.1763
842.1762

www.uv.mx

- V. Impartir cursos de actualización profesional y capacitación para el trabajo en aspectos relacionados con las Ciencias Sociales y las Humanidades para satisfacer los requerimientos de los diversos sectores de la sociedad en la región Orizaba-Córdoba;
- VI. Diseñar y operar proyectos de investigación aplicada que favorezcan la innovación en la región y fortalezcan los lazos con las comunidades de su entorno e impulsen su desarrollo regional;
- VII. Formular propuestas de políticas públicas con base en los resultados de las investigaciones realizadas que propicien el respeto de los derechos humanos y culturales de los pueblos originarios;
- VIII. Promover la celebración de convenios de colaboración académica con centros de investigación nacionales e internacionales;
- IX. Conformar redes de investigación interinstitucionales a nivel nacional e internacional para generar productos de alto nivel;
- X. Promover la movilidad de los estudiantes y del personal académico en instituciones de educación superior de reconocido prestigio;
- XI. Colaborar en las funciones de docencia, difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Institución;
- XII. Las demás que se determinen en la normativa universitaria.

CUARTO. El Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba estará a cargo de la persona titular de la Coordinación que será designada por la persona titular de la Rectoría en los términos que establece la normativa universitaria.

QUINTO. La persona titular de la Coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo; así como de dirigir y coordinar los programas educativos de posgrado que se imparten y del cumplimiento de las investigaciones que realice el personal académico adscrito.

SEXTO. Los requisitos para ser persona titular de la Coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba serán los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser integrante del personal académico en funciones de investigación con más de cinco años de antigüedad dentro de la entidad académica;
- III. Poseer grado académico de doctorado en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanidades;
- IV. Poseer experiencia en la gestión universitaria;
- V. No estar inhabilitada;
- VI. No haber sido sentenciada por la comisión de delitos dolosos o sancionada por falta grave en la Universidad Veracruzana o en alguna otra institución; y
- VII. Gozar de probidad y honorabilidad.

Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificada por un período igual.

SÉPTIMO. El Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba estará conformado por personal académico adscrito formalmente al mismo y por el personal académico que colabore en este, pero tenga adscripción en otra entidad académica que es a la que pertenece.

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

OCTAVO. La estructura, organización y funcionamiento del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba, así como la de los órganos colegiados equivalentes deberá observar lo dispuesto en la normativa universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25, fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que celebre, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

TERCERO. La persona titular de la Secretaría Académica contará con un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para presentar a la Oficina del Abogado General la propuesta de reforma, derogación o adición a la normativa universitaria en lo que corresponda.

CUARTO. El requisito relativo a la antigüedad de más de cinco años dentro de la entidad académica que se precisa en la fracción II del Acuerdo Sexto del presente documento, será exceptuado al momento de llevar a cabo el primer nombramiento de la persona titular de la Coordinación del Centro; en su caso, deberá requerirse, más de cinco años de antigüedad en entidades académicas de la Institución.

QUINTO. El Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba iniciará formalmente sus funciones a partir del día cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco. La persona titular de la Coordinación deberá gestionar con las entidades académicas y dependencias los trámites que procedan para llevar a cabo la convocatoria de los programas educativos de posgrado de extensión que ofrecerá en la región en el siguiente periodo escolar.

SEXTO. La persona titular de la Coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba contará con un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales a partir de su designación para presentar a la Dirección de Normatividad de la Oficina del Abogado General el Proyecto de Reglamento Interno.

SÉPTIMO. Los recursos humanos, materiales, financieros, bienes muebles e inmuebles que requiera el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la región Orizaba-Córdoba para su operación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

OCTAVO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Vicerrectoría de la región Orizaba-Córdoba, a la Dirección General de Investigaciones, y cúmplase.

**DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS SIETE
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR